

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Madrid –Cundinamarca diez (10) de marzo dos mil
veintidós (2022)

Proceso: 2022-0229

El Juzgado ADMITE la presente demanda **VERBAL SUMARIO** de **DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA** impetrada por **JUAN DIEGO CRUZ LIZCANO**, identificado con cedula de ciudadanía No 91.280.727 de Bucaramanga -Santander, contra **ANA SOFIA CRUZ GOMEZ** Arts. 82 y 390 del Código General del Proceso

El presente proceso de **DISMINUCIÓN DE CUOTA**, tramítese por el procedimiento **VERBAL SUMARIO** (ART. 391 del Código General del Proceso)

Con fundamento en el art 129 de la ley 1098 del 2006, el demandante acredite el cumplimiento de la obligación alimentaria convenida el día 26 de noviembre de 2018, llevada a cabo en audiencia de cesación de efectos civiles de matrimonio católico, disolución y liquidación de la sociedad conyugal en el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de San Gil- Santander.

Notifíquese personalmente a la demandada en las condiciones de los artículos, 291 y 292 del estatuto procesal ibídem, previniendo al extremo pasivo de que goza (diez) 10 días para contestar la demanda y/o proponer excepciones.

Reconócese personería jurídica al abogado **JEISSON ANDRES ARISTIZABAL GUEVARA**, quien actúa como representante de la parte actora en los términos y para los fines del poder conferido.

Observando que la parte actora, se abstuvo de solicitar medidas cautelares **previas**, en las condiciones del art 317, numeral 1, inciso 1 del código general del proceso, tanto aquella y su apoderado, quedan requeridos para que cumplan la carga procesal de notificar al demandado, dentro del lapso de treinta (30)días, so pena de aplicar el **DESISTIMIENTO TÁCITO**, para lo cual el expediente permanecerá en la secretaria a fin de controlar el término legal referido

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA

Firmado Por:

Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17e569108e0e5105f1f6e71a6c58b856a7d9530f8cb2740f42e673287cd35cae**

Documento generado en 10/03/2022 08:16:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>